

1990, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2080, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Balcan», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Tirgu-Jiu (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Spain Contacts, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 9 de julio de 1990, por la que a solicitud de «Acabats d'Estuca, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2092, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Rocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Fieni (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Spain Contacts, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 9 de julio de 1990, por la que a solicitud de «Acabats d'Estuca, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2093, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Rocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Medgidia (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Spain Contacts, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 18 de junio de 1990, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2078, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Balcan», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Cimpulung (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 18 de junio de 1990, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2079, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Balcan», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Deva-Chiscadaga (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 18 de junio de 1990, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2080, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Balcan», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Tirgu-Jiu (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 9 de julio de 1990, por la que a solicitud de «Acabats d'Estuca, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2092, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Rocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Fieni (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 9 de julio de 1990, por la que a solicitud de «Acabats d'Estuca, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2093, el cemento tipo I/35, con nombre comercial «Rocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Medgidia (Rumania), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Vidrocem».

Modificación, de fecha 17 de diciembre de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 11 de junio de 1990, por la que a solicitud de «Picedex, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2085, el cemento tipo I/35, con los nombres comerciales «Picedex», «Trueno», «Talismán» y «Zitouna», fabricado por «Los Ciments de Bizerte» en su factoría de Bizerte (Túnez), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Cementos Cádiz, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con el nombre comercial «Zitouna».

Las modificaciones de Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1991.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5558 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1991, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación lo constituyen aquellas parcelas de viñedo en plantación regular dedicadas a uva de vinificación situadas dentro del territorio español.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etcétera), Sociedades mercantiles (Sociedad anónima, limitada, etcétera) y Comunidades de Bienes deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de Seguro.

A los solos efectos del Seguro, se entenderá por:

Plantación regular: La superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etcétera), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Art. 2.º Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades del cultivo de uva de vinificación, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

No son asegurables:

Aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Art. 3.º Para el cultivo cuya producción es objeto del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación, se consideran condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

- Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos.
- Realización de podas adecuadas cuando y en la forma en que lo exija el cultivo.
- Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
- Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Art. 4.º Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada parcela en la Declaración del Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Art. 5.º Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo como límite máximo el que a estos efectos se establece en el anexo I.

En las zonas amparadas por denominaciones de origen o específicas, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anexo I para la correspondiente denominación, siempre y cuando aporte, en el momento de la suscripción o posteriormente hasta el 31 de mayo de 1991, debidamente cumplimentado, el certificado cuyo modelo se recoge en el anexo II.

En el caso de no presentarse el citado certificado en los plazos señalados en el párrafo anterior, la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», utilizará para la emisión del recibo definitivo de primas como precio de las variedades de las parcelas correspondientes, el precio máximo de dichas variedades fuera de la denominación. Igualmente, en caso de siniestro indemnizable, la indemnización será calculada en base al citado precio de la variedad sin la consideración de denominación de origen o específica.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá incluir otras variedades en cualquiera de los grupos citados en el anexo I o proceder a la modificación de precios de las ya incluidas, previo informe de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios.

Art. 6.º Las garantías del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes de que se alcancen los estados fenológicos que para cada opción se establecen a continuación:

Opción «A»:

Ambito de aplicación: Parcelas no incluidas en denominación de origen.

Riesgos cubiertos: Helada y pedrisco.

Inicio de garantías: Desde la aparición de las yemas de algodón (estado fenológico «B») en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «B»:

Ambito de aplicación: Parcelas no incluidas en denominación de origen.

Riesgos cubiertos: Helada y pedrisco.

Inicio de las garantías: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico «F») en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «C»:

Ambito de aplicación: Parcelas incluidas en denominación de origen.

Riesgos cubiertos: Helada y pedrisco.

Inicio de las garantías: Desde la aparición de las yemas de algodón (estado fenológico «B») en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «D»:

Ambito de aplicación: Parcelas incluidas en denominación de origen.

Riesgos cubiertos: Helada y pedrisco.

Inicio de las garantías: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico «F») en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

El asegurado deberá incluir todas sus parcelas bien en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «B» (opciones A o C), bien en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «F» (opciones «B» o «D»).

En caso de que en la declaración de seguro figuren parcelas en opciones con combinación distinta de la anterior, a efectos del Seguro se considerará que dichas parcelas están aseguradas en aquellas de inicio de garantías más tardío (opciones «B» o «D», respectivamente).

Las garantías finalizarán para todas las opciones en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

El 31 de octubre de 1991, para las provincias de Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre de 1991, para las provincias de Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Llerida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre de 1991, para las provincias de Alava, Avila, Santander y Segovia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas.

A los solos efectos del seguro, se entiende por:

Yemas de algodón (estado fenológico «B»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «B» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas corresponde a la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Racimos visibles (estado fenológico «F»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde a la aparición de los racimos rudimentarios netamente visibles en la cima del brote, y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Art. 7.º Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1991, el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación se iniciará el 1 de febrero de 1991 y finalizará:

Para las opciones «A» y «C»: El 15 de abril de 1991.

Para las opciones «B» y «D»: El 30 de abril de 1991.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

Excepcionalmente, para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción, previo informe de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios y de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Art. 8.º A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables de uva de vinificación.

Art. 9.º La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autónoma y Local de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Cooperativas Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Art. 10. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO I.1

Precios a efectos del Seguro en Viñedos incluidos en denominación de origen

DENOMINACIONES DE ORIGEN

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
RIAS BAIXAS Y VALDEORRAS		
Recomendadas:		
B Albariño.	Brancellon.	130
T Brancellao.	Chacón.	60
T Caiño Bravo.		110

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg	Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
B Doña Blanca.	Dominha o Valenciana.	45	B Doña Blanca.	Valenciana Blanca.	30
T Espadeiro.	Torneiro.	60	T Garnacha Roja.		23
T Ferrón.		110	T Garnacha Tintorera.	Alicante.	30
B Godello.		110	B Godello.		22
B Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	110	T Juan García.		23
T Loureiro Tinto.		60	T Malbec.		50
T Mencía.		110	T Merlot.		50
T Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	45	B Palomino.	Jerez.	30
T Mouratón.	Negreda.	45	T Rufete.		23
B Moza Fresca.	Doña Blanca.	45	B Sauvignon Blanc.		30
T Sousón.	Tintilla.	110	T Tinto Madrid.	Negral.	30
Torrontes.	Tarrantés.	110			
B Treixadura.		110	Otras:		
Autorizadas:			Jaén.		30
B Albillo.		45	Tintas.		23
T Garnacha Tintorera.	Alicante.	45	Blancas.		22
T Gran Negro.	Grau Negro.	45			
B Palomino.	Jerez.	45	CALATAYUD, CAMPO DE BORJA Y CARIÑENA		
Otras:			T Garnacha Tinta.		30
B Lado.		110	T Juan Ibáñez.	Concejón, Moristel Miguel de Arco.	30
B Caiño Blanco.		110	T Mazuela.	Cariñena.	30
Tintas.		20	B Moscatel de Alejandría.	Moscatel Romano.	35
Blancas.		18	T Tempranillo.		35
			B Viura.	Macabeo	35
RIBEIRO			Autorizadas:		
Recomendadas:			B Alcañón.		22
B Albariño.		150	T Cabernet Sauvignon.		45
T Brancellao.	Brancellao.	150	B Chardonnay.		40
T Caiño Bravo.	Chacón.	150	B Chenin.		40
B Doña Blanca.	Dominha o Valenciana.	45	T Gamay.		40
T Espadeiro.	Torneiro.	60	B Garnacha Blanca.		30
T Ferrón.		150	T Garnacha Peluda.		23
B Godello.		150	T Gewurz-Traminer.		40
B Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	150	T Graciano.		23
T Loureiro Tinto.		60	B Malvasía de Rioja.	Rojal.	25
T Mencía.		150	T Merlot.		40
T Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	45	T Monastrell.		23
T Mouratón.	Negreda.	45	B Parelada.		22
B Moza Fresca.	Doña Blanca.	45	T Parraleta.		23
T Sousón.	Tintilla.	150	T Pinot Noir.		40
Torrontes.	Tarrantés.	150	B Riesling.		40
B Treixadura.		150	T Syrah.		40
Autorizadas:			Resto:		
B Albillo.		150	Tintas.		23
T Garnacha Tintorera.	Alicante.	45	Blancas.		22
T Gran Negro.	Grau Negro.	45			
B Palomino.	Jerez.	60	SOMONTANO		
Otras:			Recomendadas:		
B Lado.		150	T Garnacha Tinta.		40
B Caiño Blanco.		110	T Juan Ibáñez.	Concejón, Moristel Miguel de Arco.	40
Tintas.		20	T Mazuela.	Cariñena.	30
Blancas.		18	B Moscatel de Alejandría.	Moscatel Romano.	35
Macabeo.		60	T Tempranillo.		40
			B Viura.	Macabeo	40
EL BIERZO, RIBERA DEL DUERO, RUEDA Y TORO			Autorizadas:		
<i>Denominación específica Cigales</i>			B Alcañón.		30
Recomendadas:			T Cabernet Sauvignon.		50
B Albillo.	Blanco del país.	40	B Chardonnay.		50
T Garnacha Tinta.	Tinto aragonés, tinto de Navalcarnero.	30	B Chenin.		50
B Malvasía de Rioja Rojal.		22	T Gamay.		50
T Mencía.		40	B Garnacha Blanca.		35
B Moscatel de Grano Menudo.		40	T Garnacha Peluda.		23
T Prieto Picudo.		22	T Gewurz-Traminer.		50
T Tempranillo.	Tinto fino, tinto del país.	50	T Graciano.		23
T Tinto de Toro.		40	B Malvasía de Rioja.	Rojal.	30
B Verdejo.		40	T Merlot.		50
B Viura.	Macabeo	35	T Monastrell.		23
Autorizadas:			B Parelada.		30
T Cabernet Sauvignon.		50	T Parraleta.		30
B Chelva.		22	T Pinot Noir.		50
			B Riesling.		50
			T Syrah.		50

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg	Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Resto:			Gewartraminer.		50
Tintas.		23	Tintas.		23
Blancas.		22	Blancas.		22
ALELLA, AMPURDÁN-COSTA BRAVA, CONCA DEL BARBERÁ, COSTERS DE SEGRE, PENEDÉS, TARRAGONA, TERRA ALTA			CONDADO DE HUELVA, JEREZ-XERES-SHERRY Y MANZANILLA DE SAN LÚCAR, MONTILLA-MORILES		
Recomendadas:			Recomendadas:		
T Garnacha Peluda.	Garnatxa Peluda.	35	B Baladi.	Verdejo.	20
T Garnacha Tinta.	Garnatxa negra, Garnatza del país, Lladoner.	35	B Garrido Fino.		20
B Parellada.	Montonec, Montonega, Martorella.	35	B Listán de Huelva.		20
T Tempranillo.	Ull de Llebre, Verdill.	35	B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Chipiona.	40
B Viura.	Macabeo, Macabeu.	35	B Palomino Fino en albarizas de zona.		30
B Xarello.	Cartoixá, Pansal, Pansalet, Pansa Blanca, Pansat.	35	B Palomino de Jerez en albarizas Jerez superior.		30
Autorizadas:			B Pedro Ximénez.		30
T Cabernet Sauvignon.		50	Autorizadas:		
B Chardonnay.	Pinot Chardonnay.	50	B Airén.	Lairén.	20
T Garnacha Blanca.	Garnatxa Blanca.	25	B Doradilla.		20
B Malvasía de Sitges.	Malvasia Grossa.	25	T Garnacha Tinta.		22
T Mazuela.	Cariñena, Crusilló, Sansó.	25	B Jaén.	Calagraño.	20
T Merlot.		25	B Mantúa.	Mantúo.	20
T Monastrell.	Morastell, Garrut.	25	T Mollar Cano.		22
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel Roma.	25	T Monastrell.		22
B Pedro Ximénez.		25	B Moscatel Morisco.	Moscatel de grano menudo.	20
T Picapoll Negro.		25	B Perruno.		20
B Subirat Parent.	Malvasía de Rioja, Malvasía.	25	T Romé.		22
T Trepat.		23	B Uva Rey.		20
Otras:			B Zalema.		20
Sumoll.		23	Otras:		
Pinot Noir.		50	B Vidueño.		20
Riesling.		50	Tintas.		22
Chening Blanc.		50	Blancas.		20
Gewartraminer.		50			
Tintas.		23	MÁLAGA		
Blancas.		22	Recomendadas:		
PRIORATO			B Baladi.	Verdejo.	20
Recomendadas:			B Garrido Fino.		20
T Garnacha Peluda.	Garnatxa peluda.	40	B Listán de Huelva.		20
T Garnacha Tinta.	Garnatxa negra, Garnatza del país, Lladoner.	40	B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Chipiona.	60
B Parellada.	Montonec, Montonega, Martorella.	35	B Palomino Fino en albarizas de zona.		30
T Tempranillo.	Ull de Llebre, Verdill.	40	B Palomino de Jerez en albarizas Jerez superior.		30
B Viura.	Macabeo, Macabeu.	35	B Pedro Ximénez.		30
B Xarello.	Cartoixá, Pansal, Pansalet, Pansa blanca, Pansat.	35	Autorizadas:		
Autorizadas:			B Airén.	Lairén	20
T Cabernet Sauvignon.		50	B Doradilla.		20
B Chardonnay.	Pinot Chardonnay.	50	T Garnacha Tinta.		22
B Garnacha Blanca.	Garnatxa blanca.	25	B Jaén.	Calagraño.	20
B Malvasía de Sitges.	Malvasia grossa.	25	B Mantúa.	Mantúo.	20
T Mazuela.	Cariñena, Crusilló, Samsó.	25	T Mollar Cano.		22
T Merlot.		25	T Monastrell.		22
T Monastrell.	Morastell, Garrut.	25	B Moscatel Morisco.	Moscatel de grano menudo.	20
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel Roma.	25	B Perruno.		20
B Pedro Ximénez.		25	T Romé.		22
T Picapoll Negro.		25	B Uva Rey.		20
B Subirat Parent.	Malvasía de Rioja, Malvasía.	25	B Zalema.		20
T Trepat.		23	Otras:		
Otras:			B Vidueño.		20
Sumoll.		23	Tintas.		22
Pinot Noir.		50	Blancas.		20
Riesling.		50			
Chenin blanc.		50	RIOJA		
			Recomendadas:		
			T Graciano.		75
			T Mazuela.	Mazuelo.	75

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg	Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
T Tempranillo.		75	T Cabernet Sauvignon.		35
B Viura.		60	T Frasco.		22
Autorizadas:			T Merlot.		35
B Garnacha Blanca.		60	B Pardillo.	Marisancho.	25
T Garnacha Tinta.		75	T Moravia Agria.		25
B Malvasia de Rioja.		60	T Moravia Dulce.	Crujidera.	25
Otras:			T Negral.	Tinto Madrid.	25
Tintas.		23	Otras:		
Blancas.		22	Tintas.		22
			Blancas.		20
NAVARRA			ALICANTE		
Recomendadas:			B Airén.	Manchega.	25
T Cabernet Sauvignon.		50	T Garnacha Tinta.		30
T Garnacha Tinta.		40	T Garnacha Tintorera.		35
T Graciano.		30	B Merseguera.		25
T Mazuela.	Mazuelo	30	T Monastrell.		35
B Moscatel de grano menudo.		35	B Moscatel de Alejandria.	Moscatel Romano.	25
T Tempranillo.		40	B Pedro Ximénez.		35
B Viura.		40	T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	40
Autorizadas:			B Viura.	Macabeo.	35
B Chardonnay.		30	T Bobal.		30
B Garnacha Blanca.		30	B Verdil.		30
B Malvasia.		30	T Bonicaire.		22
T Merlot.		40	B Forcallat.		20
Otras:			T Forcallat Tinta.		22
Tintas.		23	B Malvasia de Rioja.		25
Blancas.		22	B Plantafina de Pedralba.		35
			B Plantanova.		20
MANCHA			B Tortosina.		25
B Airén.	Manchega.	25	Otras:		
B Albillo.		25	Tintas.		22
T Coloraillo.		22	Blancas.		20
T Garnacha Tinta.		30	UTIEL-REQUENA Y VALENCIA		
T Garnacha Tintorera.		35	Recomendadas:		
B Malvar.		25	T Garnacha Tinta.	Gironet.	30
B Merseguera.		25	T Garnacha Tintorera.	Alicante, Tintorera.	35
T Monastrell.		35	B Malvasia de Rioja.	Subirat.	25
B Moscatel de grano menudo.		25	B Merseguera.	Verdosilla.	25
B Pedro Ximénez.		35	T Monastrell.		35
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	40	B Moscatel de Alejandria.	Moscatel Romano.	25
T Tinto Velasco.		30	B Pedro Ximénez.		35
B Torrontés.	Aris.	25	B Plantafina de Pedralba.		35
B Viura.	Macabeo.	35	T Tempranillo.		40
T Bobal.		30	B Viura.	Macabeo.	35
T Cabernet Sauvignon.		50	Autorizadas:		
T Frasco.		22	T Bobal.		30
T Merlot.		50	B Forcallat.		20
B Pardillo.	Marisancho.	25	B Plantanova.	Tardana.	20
T Moravia Agria.		25	B Tortosina.	Tortosí.	20
T Moravia Dulce.	Crujidera.	25	B Verdil.		30
T Negral.	Tinto Madrid.	25	Otras:		
Otras:			T Bonicaire.	Embolicaire.	22
Tintas.		22	Tintas.		22
Blancas.		20	Blancas.		20
MÉNTRIDA, VALDEPEÑAS Y MADRID			ALMANSA		
B Airén.	Manchega.	25	B Airén.	Manchega.	25
B Albillo.		25	B Albillo.		25
T Coloraillo.		22	T Coloraillo.		22
T Garnacha Tinta.		30	T Garnacha Tinta.		30
T Garnacha Tintorera.		35	T Garnacha Tintorera.		35
B Malvar.		25	B Malvar.		25
B Merseguera.		25	B Merseguera.		25
T Monastrell.		35	T Monastrell.		35
B Moscatel de grano menudo.		25	B Moscatel de grano menudo.		25
B Pedro Ximénez.		35	B Pedro Ximénez.		35
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	40	T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	40
T Tinto Velasco.		30	T Tinto Velasco.		30
B Torrontés.	Aris.	25	B Torrontés.	Aris.	25
B Viura.	Macabeo.	35	B Viura.	Macabeo.	35
T Bobal.		30	T Bobal.		30

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
T Cabernet Sauvignon.		30
T Frasco.		22
T Merlot.		30
B Pardillo.	Marisacho.	25
T Moravia Agria.		25
T Moravia Dulce.	Crujidera.	25
T Negral.	Tinto Madrid.	25
B Malvasia de Rioja.		25
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel Romano.	25
B Plantafina de Pedralba.	Planta Angost.	35
B Forcallat blanca.		20
B Plantanova.	Tardana.	20
B Tortosina.	Tortosi.	20
B Verdil.		30
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20
JUMILLA		
B Airén.	Manchega.	25
B Albillo.		25
T Coloraño.		22
T Garnacha Tinta.		30
T Garnacha Tintorera.		35
B Malvar.		25
B Merseguera.		25
T Monastrell.		35
B Moscatel de grano menudo.		25
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel Romano.	25
B Pedro Ximénez.		35
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	40
T Tinto Velasco.		30
B Torrontés.	Aris.	25
B Viura.	Macabeo.	35
T Bobal.		30
T Cabernet Sauvignon.		30
T Frasco.		22
T Merlot.		30
B Pardillo.	Marisacho.	25
T Moravia Agria.		25
T Moravia Dulce.	Crujidera.	25
T Negral.		25
B Verdil.		30
T Bonicaire.		22
B Forcallat.		20
T Forcallat Tinta.		22
B Malvasia de Rioja.		25
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20
YECLA		
Recomendadas:		
T Garnacha Tinta.		30
B Merseguera.		25
T Monastrell.		35
B Moscatel de Alejandria.		25
B Pedro Ximénez.		35
T Tempranillo.	Cencibel.	40
B Verdil.		30
B Viura.	Macabeo.	35
Autorizadas:		
B Airén.		25
T Bonicaire.		22
B Forcallat.		20
T Forcallat Tinta.		22
T Garnacha Tintorera.		35
B Malvasia de Rioja.		25
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

ANEXO I.2

Precios a efectos del Seguro en Viñedos no incluidos en denominación de origen

REGION GALLEGA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Albariño.		100
T Brancellao.	Brancellao.	45
T Caino Bravo.	Cachón.	45
B Doña Blanca.	Dominha o Valenciana.	35
T Espadeiro.	Torneiro.	45
T Ferrón.		45
B Godello.		55
B Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	45
T Loureiro Tinto.		45
T Mencia.		45
T Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	35
T Mouratón.	Negreda.	35
B Moza Fresca.	Doña Blanca.	35
T Sousón.	Tintilla.	45
Torrontés.	Tarrantés.	55
B Treixadura.		55
Autorizadas:		
B Albillo.		35
T Garnacha Tintorera.	Alicante.	35
T Gran Negro.	Grau Negro.	35
B Palomino.	Jerez.	35
Otras:		
B Lado.		35
B Caino Blanco.		35
Tintas.		18
Blancas.		16

REGION CANTABRICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Variedades Tintas.		18
Variedades Blancas.		16

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
(excepto Rioja Alavesa)

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Autorizadas:		
T Ondarrabi Beltza.		75
B Ondarrabi Zuri o Txuri.		60
Otras:		
Tintas.		18
Blancas.		16

REGION DUERO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Albillo.	Blanco del País.	30
T Garnacha tinta.	Tinto Aragonés, Tinto de Navalcarnero.	25
B Malvasia de Rioja Rojal		20
T Mencia		30
B Moscatel de Grano Menudo.		20
T Prieto Picudo.		30

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
T Tempranillo.	Tinto fino, Tinto del País.	30
T Tinto de Toro.		30
B Verdejo.		30
B Viura.	Macabeo.	25
Autorizadas:		
T Cabernet Sauvignon.		30
B Chelva.		20
B Doña Blanca.	Valenciana Blanca.	20
T Garnacha Roja.		22
T Garnacha Tintorera.	Alicante.	22
B Godello.		20
T Juan García.		22
T Malbec.		30
T Merlot.		30
B Palomino.	Jerez.	20
T Rufete.		22
B Sauvignon Blanc.		20
T Tinto Madrid.	Negral.	22
Otras:		
Jaén.		20
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION ARAGONESA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Teruel y Zaragoza)

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Garnacha Tinta.		22
T Juan Ibáñez.	Concejón, Moristel Miguel del Arco.	22
T Mazuela.	Cariñena.	22
B Moscatel de Alejandría.	Moscatel Romano.	25
T Tempranillo.		25
B Viura.	Macabeo.	25
Autorizadas:		
B Alcañón.		20
T Cabernet Sauvignon.		30
B Chardonnay.		25
B Chenin.		25
T Gamay.		25
B Garnacha Blanca.		22
T Garnacha Peluda.		22
T Gewurz-Traminer.		25
T Graciano.		22
B Malvasia de Rioja.	Rojal.	20
T Merlot.		25
T Monastrell.		22
B Parellada.		20
T Parraleta.		22
T Pinot Noir.		25
B Riesling.		25
T Syrah.		25
Resto:		
Tintas.		22
Blancas.		20

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
HUESCA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Garnacha Tinta.		30
T Juan Ibáñez.	Concejón, Moristel Miguel del Arco.	30
T Mazuela.	Cariñena.	22
B Moscatel de Alejandría.	Moscatel Romano.	25
T Tempranillo.		30
B Viura.	Macabeo.	30

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Autorizadas:		
B Alcañón.		22
T Cabernet Sauvignon.		30
B Chardonnay.		30
B Chenin.		30
T Gamay.		30
B Garnacha Blanca.		25
T Garnacha Peiuda.		22
T Gewurz-Traminer.		30
T Graciano.		22
B Malvasia de Rioja.	Rojal.	22
T Merlot.		30
T Monastrell.		22
B Parellada.		22
T Parraleta.		22
T Pinot Noir.		30
B Riesling.		30
T Syrah.		30
Resto:		
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION CATALANA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Garnacha Peluda.	Garnatxa Peluda.	25
T Garnacha Tinta.	Garnatxa negra, Garnatxa del país, Lladoner.	25
B Parellada.	Montonec, Montonega, Martorella.	25
T Tempranillo.	Ull de Llebre, Verdill.	25
B Viura.	Macabeo, Macabeu.	25
B Xarello.	Cartoixá, Pansal, Pansalet, Pansa Blanca, Pansat.	25
Autorizadas:		
T Cabernet Sauvignon.		35
B Chardonnay.	Pinot Chardonnay.	35
B Garnacha Blanca.	Garnatxa Blanca.	20
B Malvasia de Sitges.	Malvasia Grossa.	20
T Mazuela.	Cariñena, Crusilló, Samsó.	22
T Merlot.		22
T Monastrell.	Morastell, Garrut.	22
B Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Màlaga, Moscatel Roma.	20
B Pedro Ximénez.		22
T Picapoll Negro.		22
B Subirat Parent.	Malvasia de Rioja, Malvasia.	20
T Trepat.		22
Otras:		
Sumoll.		22
Pinot Noir.		35
Riesling.		35
Chenin blanc.		35
Gewarztraminer.		35
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION BALEAR
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Callet.		22
T Manto Negro.		22
B Pensal Blanca.	Prensall, Moll, Pansal.	20

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Autorizadas:		
T Fogoneu.		22
T Monastrell.		22
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION EXTREMEÑA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Alarrije.		18
B Borba.		18
T Garnacha Tinta.	Tinto aragonés.	20
T Tempranillo.	Tinto fino, Cencibel.	20
B Viura.	Macabeo	18
Autorizadas:		
T Cabernet Sauvignon.		20
B Cayetana Blanca.		18
B Chardonnay.		18
B Chelva.	Montúa, Mantúa, Montúo.	18
B Eva.	Beba de los Santos.	18
B Malvar.		18
T Merlot.		20
T Monastrell.		20
B Pardina.	Hoja vuelta, Cayetana parda.	18
B Parellada.		18
B Pedro Ximénez.		18
T Valenciana Tinta.		20
B Verdejo.		18
Otras:		
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION CENTRAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Airén.	Manchega.	20
B Albillo.		20
T Coloraillo.		20
T Garnacha Tinta.		25
T Garnacha Tintorera.		25
B Malvar.		20
B Merseguera.		20
T Monastrell.		27
B Moscatel de grano menudo.		20
B Pedro Ximénez.		20
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	35
T Tinto Velasco.		25
B Torrontés.	Aris.	20
B Viura.	Macabeo	20
Autorizadas:		
T Bobal.		25
T Cabernet Sauvignon.		35
T Frasco.		20
T Merlot.		35
B Pardillo.	Marisancho.	20
T Moravia Agria.		20
T Moravia Dulce.	Crujidera.	20
T Negral.	Tinto Madrid.	20

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Otras:		
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION LEVANTINA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Airén.	Manchega.	20
T Bobal.		25
T Garnacha Tinta.		25
T Garnacha Tintorera.		25
B Merseguera.		20
T Monastrell.		27
B Moscatel de Alejandria.		20
B Pedro Ximénez.		20
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	35
B Viura.	Macabeo	20
Autorizadas:		
B Verdil.		20
T Bonicaire.		20
B Forcallat.		18
T Forcallat Tinta.		20
B Malvasia de Rioja.		20
Otras:		
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION LEVANTINA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Airen.	Manchega.	20
B Bobal.		25
T Garnacha Tinta.		25
T Garnacha Tintorera.		25
B Merseguera.		20
T Monastrell.		27
B Moscatel de Alejandria.		20
B Pedro Ximénez.		20
T Tempranillo.	Cencibel, Jacivera.	35
B Viura.	Macabeo	20
Autorizadas:		
B Verdil.		20
B Forcallat.		18
B Malvasia de Rioja.		20
B Plantafina de Pedralba.		20
B Plantanova.		18
B Tortosina.		18
Otras:		
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION ANDALUZA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Varietades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
B Baladi.	Verdejo.	18
B Garrido Fino.		18

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
B Listán de Huelva.		18
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Chipiona.	30
B Palomino Fino en albarizas de zona.		22
B Palomino de Jerez en albarizas Jerez superior.		22
B Pedro Ximénez.		22
Autorizadas:		
B Airén.	Lairén.	18
B Doradilla.		18
T Garnacha Tinta.		20
B Jaén.	Calagraño.	18
B Mantúa.	Mantúo.	18
T Mollar Cano.		20
T Monastrell.		20
B Moscatel Morisco.	Moscatel de grano menudo.	18
B Perruno.		18
T Romé.		20
B Uva Rey.		18
B Zalema.		18
Otras:		
B Vidueño.		18
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION CANARIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Diego.		90
B Gual.		90
T Listán Negro.		90
B Malvasía.	Malvasía de Rioja.	90
B Moscatel.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Lanzarote.	90
T Negra Común.		90
T Negramoll.		90
B Verdello.	Breval.	90
Autorizadas:		
B Listán Blanco.		90
B Pedro Ximénez.		90
B Vermejuela.		90
B Vijiriego.	Vujariego.	90

REGION ALTO EBRO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (RIOJA ALAVESA)
Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RIOJA

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Graciano.		22
T Mazuela.	Mazuelo.	22
T Tempranillo.		22
B Viura.		20
Autorizadas:		
B Garnacha Blanca.		20
T Garnacha Tinta.		22
B Malvasía de Rioja.		20
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION ALTO EBRO
COMUNIDAD AUTÓNOMA FORAL DE NAVARRA

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Cabernet Sauvignon.		22
T Garnacha Tinta.		22
T Graciano.		22
T Mazuela.	Mazuelo.	22
B Moscatel de Grano Menudo.		20
T Tempranillo.		22
B Viura.		20
Autorizadas:		
B Chardonnay.		20
B Garnacha Blanca.		20
B Malvasía.		20
T Merlot.		22
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

ANEXO II

Certificado especial de inscripción de parcelas en el Consejo Regulador de Denominación de Origen

Datos de la declaración de Seguro:	
Plan 19.....	
Línea 04. Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación.	
Nombre y apellidos del asegurado:	
Ref. colectivo <input type="text"/>	Ref. número <input type="text"/>

El Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de:

CERTIFICA:

Que las parcelas incluidas en la Declaración de Seguro arriba indicada y que figuran en la misma, con la opción C o D, se encuentran inscritas en este Consejo Regulador.

Lo que se certifica, a efectos de lo establecido en las Ordenes reguladoras del Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco de Uva de Vinificación en: de 19.....

Observaciones:.....

5559 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación 746/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.770, promovido por «Wisdon Warter Limited».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 746/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.770, promovido por «Wisdon Warter Limited», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 746/1988, interpuesto por el señor Abogado del